

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 368-2021-MDB/GAF

Bellavista, 07 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Expediente N° 8908-2021, promovido con fecha 02/09/2021, por el recurrente, **TEOFILO HUANCA HUANCA**, quien solicita incorporación al fondo de pensiones del Decreto Ley N° 20530; el Informe Legal N° 192-2021-GAJ/MDB, de fecha 30/11/2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 951-2021-MDB/GAF/SGP, de fecha 02/12/2021, emitido por la Subgerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú vigente a partir del 17/11/2004, se declaró cerrado definitivamente el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, prohibiendo nuevas incorporaciones o reincorporaciones al referido régimen y disponiendo que aquellos trabajadores que perteneciendo a dicho régimen, que no hayan cumplido con los requisitos optar entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Administradoras de Fondos de Pensiones;

Que, ahora, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-
EF se delegó a partir del 01/01/2008 la facultad a la Oficina de Normalización Previsional de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, al respecto, el artículo 1° del Decreto Ley N° 20530 establece que, *Las pensiones y compensaciones a cargo del Estado correspondientes a los servicios de carácter civil prestados por los trabajadores del Sector Público Nacional, no comprendidos en el Decreto Ley 19990, se sujetarán a las normas establecidas en el presente Decreto Ley;*

Que, con el Expediente N° 8908-2021, promovido con fecha 02/09/2021, por el recurrente, **TEOFILO HUANCA HUANCA**, quien solicita incorporación al fondo de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, con Informe Legal N° 192-2021-GAJ/MDB, de fecha 30/11/2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la Solicitud de incorporación al Fondo de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, del recurrente, **TEOFILO HUANCA HUANCA**, señalando que la misma deviene en *Improcedente*, por cuanto la única autoridad encargada de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios sería la Oficina de Normalización Previsional - ONP;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el Informe N° 951-2021-MDB/GAF/SGP, de fecha 02/12/2021, la Subgerencia de Personal informa que, lo solicitado por el recurrente, **TEOFILO HUANCA HUANCA**, deviene en Improcedente debido que el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, se declaró cerrado definitivamente mediante la dación de la Ley N° 28389, con vigencia a partir del 17/11/2004, quedando prohibida nuevas incorporaciones o reincorporaciones a dicho régimen, disponiendo que aquellos trabajadores que no hayan cumplido con los requisitos establecidos deberán optar entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, siendo la ONP la encargada de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios, del Régimen del Decreto Ley N° 20530, conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP;

Que, ese sentido se colige que, encontrándose el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 cerrado en la actualidad respecto de nuevas incorporaciones o reincorporaciones a dicho régimen, y teniéndose en cuenta que, la Entidad encargada de la facultad de dicha materia sobre derechos pensionarios es la Oficina de Normalización Previsional - ONP, dentro del territorio nacional, lo solicitado por el recurrente, **TEOFILO HUANCA HUANCA**, resulta **Improcedente** de pleno derecho a efectos de proceder con su tramitación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de incorporación al fondo de pensiones del Decreto Ley N° 20530, promovida por **TEOFILO HUANCA HUANCA**, conforme lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al recurrente, **TEOFILO HUANCA HUANCA**, lo resuelto en la presente resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Subgerencia de Personal lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas

ARBH/amar